ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"

El Alcalde Municipal de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.1, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública, y

C O N S I D E R A N D O_

1. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

4. Que en concordancia con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 498 de 1988 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

5. Que el artículo 107 de la Ley 489 de 1998 señala "Convenios para la ejecución de planes y programas. con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación".

6. Que **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"** de la ciudad de Chiquinquirá es un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas de derecho público.

7. Que, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"** de la ciudad de Chiquinquirá, tiene como objeto promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes en especial fomentar la práctica del deporte y la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

8. Que, El IMDCR; atendiendo a sus siglas y siguiendo los lineamientos de las leyes nacionales, para el caso del deporte (Ley 181 de 1995), para cultura (Ley 397 de 1997) comprende el

Deporte como la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y percibe la Recreación como un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

9. El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ (IMDCR) requiere del apoyo financiero del Municipio de Chiquinquirá para garantizar la operación institucional que permita cumplir con su misión. Este respaldo económico es fundamental para desarrollar políticas y planes que fomenten la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, promoviendo la participación activa de la comunidad, el progreso social y cultural. A través de este apoyo, se podrán ofrecer espacios y oportunidades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Además, esta solicitud se realiza en cumplimiento de los principios normativos y establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, que regula la contratación estatal y aseguran la transparencia, eficiencia y legalidad en el manejo de los recursos públicos.

10. Que por tanto, el Municipio debe celebrar un convenio interadministrativo con el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR", ya que requiere del Apoyo Financiero del Municipio de Chiquinquirá con los aportes para la operación institucional de la entidad durante el año 2026, para las escuelas de formación cultural.

11. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

12. Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, las entidades del Estado podrán celebrar directamente convenio entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

13. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

14. Que, con la ejecución de este proceso se da cumplimento al "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CHIQUINQUIRÁ – BOYACA 2024-2027", en lo que le corresponde al fortalecimiento de la Entidad Descentralizada INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"

15. Que en concordancia con el "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CHIQUINQUIRÁ – BOYACA 2024-2027", se procedió a realizar el presente estudio previo en marcado en los siguientes términos:

PROGRAMA: RECUPERACIÓN DE LA CULTURA PARA UNA MAYOR TOLERANCIA, DESARROLLO Y BIENESTAR.
PROYECTO: GENERACION DE INTEGRACION Y BIENESTAR A TRAVES DE EXPRESIONES ARTISTICA Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA-BOYACA.

METAS:

- PROMOCIONAR, FORTALECER Y APOYAR LOS DIFERENTES PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN SUS PRESENTACIONES REGIONALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES.
- GESTIONAR LA CREACIÓN DEL PROGRAMA VIGÍAS DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL.
- DESCENTRALIZAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LLEVARLOS A LOS DIFERENTES SECTORES RURALES, CORREGIMIENTOS Y COMUNAS DE NUESTRO MUNICIPIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DE NUESTRA OFERTA INSTITUCIONAL.

16. Que las obligaciones Generales del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR",** son:

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al IMDCR la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Instituto conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Instituto se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL IMDCR mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL IMDCR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. Destinar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos asignados para la ejecución del objeto del convenio.
7. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio.
8. No divulgar, revelar o permitir el acceso a la Información Confidencial a terceros sin el previo consentimiento escrito de la parte que haya proporcionado dicha información, salvo en los casos en que la divulgación sea requerida por ley o por una autoridad competente.
9. En el IMDCR recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el Convenio, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.
10. Obrar con buena fe en las distintas etapas del convenio evitando todo tipo de dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

17. Que las obligaciones específicas del **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR",** son:

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y A LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"**, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar directamente con diligencia el objeto del presente convenio.
2. Elaborar e implementar los planes pedagógicos de procesos formativos según escuela de formación, que garantice una mejor calidad de instrucción y educación a los usuarios vinculados a cada uno de ellos.
3. Adicionar en su presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes los recursos asignados en virtud del presente convenio.
4. El Instituto debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
5. Garantizar en el cumplimiento del convenio, el personal conforme las condiciones ofrecidas.
6. Vincular al personal y celebrar subcontratos a nombre propio y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, garantizando la calidad de los servicios prestados en pro de cumplir con el objeto del presente Convenio.
7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
8. Cumplir con todas las actividades y especificaciones técnicas descritas en el convenio y los estudios previos.
9. Realizar los gastos y los contratos necesarios para ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.
10. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar, junto con cada cuenta de cobro, un informe detallado que incluya los aspectos técnicos y financieros de la ejecución.
11. Participar en reuniones de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, como también verificar la viabilidad de las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor y el Municipio.
12. Comunicar al Municipio a través del supervisor del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no

oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
13. Informar al Municipio de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del proceso contractual, con el fin de tomar acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del Convenio.
14. Presentación de los gastos y documentos técnicos y/o de investigación resultados de los procesos formativos por escuelas sobre la ejecución del convenio.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportunidad y cabal ejecución.

18. Que las **obligaciones** del **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** son:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el Convenio Interadministrativo, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Registrar el Convenio interadministrativo suscrito en el sistema de contratación.
4. Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia.
5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio
6. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
8. Colaborar con el IMDCR en las actividades propias del Convenio.
9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

19. Que el plazo de ejecución del convenio será por Dos (02) meses y Diez (10) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

20. Que el valor del presente convenio es por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 62.524.000) M/CTE**, Los pagos correspondientes al presente convenio se harán con cargo al Presupuesto 2026, acorde con la siguiente descripción: Numero de CDP 2026001384 de fecha 08 de octubre de 2026 CUENTAS 2.3.2.02.02.009 121000 33 3301 33.01.08.08 3301087 84399 16 Servicios para la comunidad, sociales y personales / Ing corrientes de Libre Dest / CULTURA/ Promoc; 2.3.2.02.02.009 123116 33 3301 33.01.08.07 3301087 92911 16 Servicios para la comunidad, sociales y personales/ IMPTO TRANSPORTE X OLEDU Y GASEODUCTOS/ CULTUR; 2.3.2.02.02.009 1231191 33 3301 33.01.08.07 3301087 99999999999999916 Servicios para la comunidad, sociales y personales/ Estampilla Pro Cultura/ CULTURA/ Promocionyac; 2.3.2.02.02.009 124302 33 3301 33.01.08.07 3301087 92911 16 Servicios para la comunidad, sociales y personales/ SGP-PG-Cultura/ CULTURA/ Promociony accesoefec

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, la cual se hará bajo la modalidad de Contratación Directa – Convenio interadministrativo, de conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: Celebrar directamente con **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"** identificado con el Nit. No. 820.000.517-0, representado legalmente por RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES identificado con C.C 7.307.685 de Chiquinquirá, un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CON EL FIN DE PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA COMUNIDAD CHIQUINQUIREÑA PARA FINALIZAR LA VIGENCIA FISCAL 2026.**

TERCERO: Los estudios previos y demás documentos de la presente contratación, se podrán consultar en la plataforma de Contratación Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Chiquinquirá a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
Alcalde Municipal
Chiquinquirá – Boyacá

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
KAROL ELIBETH HERNANDEZ A – PROFESIONAL UNIVERSITARIO		LINNA NATALY CABRA COY – DIRECTORA DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL		JULIO CESAR BARAJAS BORDA- ASESOR DESPACHO	
Nombre del documento					Versión
Dependencia	DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL	TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		